EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00234-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

> "*El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome*".

Hechas las anteriores advertencias y ante la inasistencia del designado curador ad litem; se procederá a relevar al **DR. DANIEL RICARDO ORTEGA BERMUDEZ** del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **Dra. CLARA INES QUINTERO TORRES,** del cargo de curador *ad litem* del demandado WILFREDO HERNANDO UTRERA MARTINEZ, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho DR. **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, CALLE 35 No. 17-77 OFICINA 808 EDIFICIO BANCOQUIA EMAIL: caortega_t@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 17 de agsoto de 2021.

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4559c918c7bf6da5a0d3855c8d1feb49c885155cf434743443fec8a84e6206e6

Documento generado en 13/08/2021 01:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica